Número 235.—Martes 5 de OCTUBRE de 1926

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 4 Octubre 1926.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Núm. 3.491

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

——

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Belmez y Espiel, en que radican las obras de nueva construcción del trozo tercero de la carretera de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletin» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 30 de Septiembre de 1926. —El Gobernador, **Luis María Cabello Lapiedra.**

Ministerio de Hacienda

——

REAL ORDEN

—:—

Núm. 3.512

Ilmo. Sr.: Algunos Ayuntamientos se han dirigido a este Ministerio solicitando la ampliación de los plazos que para confeccionar sus presupuestos les señalan el artículo 295 del Estatuto municipal y el 5.° del Reglamento de Hacienda.

Alegan para ello motivos diversos y fundamentalmente, los Ayuntamientos de régimen común, la necesidad de conocer antes de ultimar sus presupuestos la resolución que el Gobierno dicte sobre sus reiteradas peticiones de nuevos recursos de caracter fiscal; y los de las provincias aforadas, las incertidumbre en que su régimen económico se halla mientras las respectivas Diputaciones no determinen los ingresos que han de nutrir su vida privativa. Tales razones son a no dudarlo, poderosas en alto grado, y como la prórroga que se solicita es perfectamente compatible con los intereses públicos en general, y en particular con los del contribuyente.

S. M. El Rey (q. D. g.) se ha servidisponer que se entienda prorrogado hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo que establece el párrafo 3 del artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal, y, en consecuencia, que se refieran a dicha fecha el que fija el párrafo primero del mismo artículo, y, los demás relativos a la publicación e impugnación de los presupuestos municipales.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de Septiembre de 1926.

CALVO SOTELO.

Señor Director general de rentas públicas.

Junta municipal del Censo electoral de Espejo

—:—

Núm. 3.510

Don Antonio Lucena Córdoba, Juez Municipal de esta villa y Presidente de la Junta del Censo.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la misma en el día de la fecha para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y número 1.° de la Real orden circular de 16 de Agosto último, ha procedido a la designación de locales donde han de constituirse las Mesas y Colegios electorales de esta circunscripción municipal; cuyos locales son los siguientes:

Distrito 1.°—Sección 1.ª

Nuestra Señora de las Angustias. —Ermita de igual nombre.

Distrito 1.°—Sección 2.ª

Nuestra Señora de las Angustias. —Pósito. Escuela de niños núm. 2.

Distrito 2.°—Sección 1.ª

Nuestra Señora de la Cabeza.—Granero. Molina de D. Luis López. Piqueras número 3.

Distrito 2.°—Sección 2.ª

Nuestra Señora de la Cabeza.—Escuela particular de don Manuel Rivero.

Distrito 3.°—Sección 1.ª

San Sebastián.—Casa de la calle Empedrada Baja, núm. 3.

Ministerio de Cultura 2024

Distrito 3.°—Sección 2.ª

Casa de la calle Empedrada Alta, número 17.

Lo que se anuncia para general conocimiento y fines consiguientes.

Espejo a 1.° de Octubre de 1926.—El presidente, Antonio Lucena.—El Secretario de la Junta, M. Muñoz.

Junta municipal del Censo electoral de Priego de Córdoba

—:—

Núm. 3.546

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Escuela 1.ª de párvulos, sita en la calle Alcalá-Zamora.

Sección segunda

Sala de consulta del Hospital Civil.

Sección tercera

La cochera instalada en el horno situado en la calle Herreros esquina a Morales.

DISTRITO SEGUNDO

Sección cuarta

Escuela 2.ª de niñas, situada en la calle Puertas Nuevas.

Sección quinta

Escuela 2.ª de párvulos en la calle Zapateros.

Sección sexta

Escuela mixta en la Aldea de Lagunillas.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

Escuela de niños de la Aldea de Castil de Campos.

Sección segunda

Cortijo de Feliciano González en los Chirimeros.

Sección tercera

El molino de aceitero de don Manuel Aguilera, calle Polo 16.

DISTRITO CUARTO

Sección cuarta

Escuela de niños en la Aldea Zamoranos.

Sección quinta

Escuela de niños en la Aldea de Zagrilla.

Sección sexta

Escuela de niñas en la Aldea del Cañuelo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de los dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Priego de Córdoba a 1.° de Octubre de 1926.—El Presidente, Antonio Ramos.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Celestino Valle.

Ayuntamiento Constitucional de Baena

—:—

Alcaldía-Presidencia

—:—

Núm. 3.549

En ejecución a lo acordado por la Comisión Permanente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad se anuncia la oportuna subasta pública para contratar por este medio las obras de instalación de acerados en la calle Antonio Maura Montaner, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho de la Alcaldía el día siguiente hábil al en que expire el plazo de los veinte y hora de las doce a contar desde el siguiente al dela inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con asistencia del Concejal Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de NUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Solamente se admitirán proposiciones que cubran el tipo de subasta.

La fianza provisional para hacer posturas será el cinco por ciento del tipo fijado o sean cuatrocientas setenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo diez del Reglamento de contratación municipal admitiéndose también con ese objeto cédulas de crédito local emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

El licitador a cuyo favor quede el remate constituirá la fianza definitiva de novecientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos importe del diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, dentro del término prevenido en el artículo diez y ocho del Reglamento de contratación municipal.

El pago se verificará previa certificación del Arquitecto municipal a la terminación de la obra cuyo plazo de duración será como máximo el de dos meses debiendo empezar su ejecución a los diez días de la constitución de la fianza definitiva.

Para el bastanteo de poderes se designa a los letrados de esta población don Gerardo de la Mora y don Francisco Alcalá Frias.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados se verificará en el acto de aquella con las formalidades que establece el Reglamento de contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se encuentran de manifiesto al público durante las horas de once a trece todos los días laborables en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

Modelo de proposición

——

Don.....vecino de.....como acredita por la cédula personal de.....clase núm.....que acompaña manifiesta, que enterado del proyecto presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas referentes a la obra de instalación de acerados en la calle de Antonio Maura Montaner de esta ciudad se obliga y compromete a realizar mencionadas obras en la cantidad de..... (en letra) pesetas céntimos.

(Fecha y firma).

Baena dos de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—F. de la Moneda.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 3.527

Edicto

——

Don Antonio Calvo Lozano, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno, en su sesión de 16 de este mes, que por la Comisión Municipal permanente se proceda a la formación del presupuesto extraordinario para la ejecución del proyecto de abastecimiento y red de distribución para aguas potables de esta ciudad, se hace indispensable conocer, con la mayor exactitud posible, la cantidad de agua que habrá de ser utilizada por el vecindario, la forma en que cada particular desea hacer el pago correspondiente (al contado o aplazos) y el uso doméstico o industrial, a que se propone destinarla, para poder calcular, en su consecuencia y de modo definitivo el coste de la paja de agua en cada uno de los referidos casos.

Como datos que sirvan para orientar a los vecinos en sus peticiones, se puede anticipar que, con arreglo a los cálculos hechos por el señor Ingeniero don Miguel Cabrera Castro, y suponiendo que el consumo de agua con la nueva red de distribución sea aproximadamente igual al que hoy existe, la paja de agua (10 litros por minuto o sea unos 14 y medio metros cúbicos por día) costará 470'95 pesetas pagadas al contado; y 34'51 pesetas anuales, abonándolas a plazos, durante cuarenta años. En las cantidades señaladas para ambas formas de pago están incluídos los gastos de conservación en el indicado periodo de los cuarenta años. Claro es que si el consumo de agua sobrepasa al hoy existente, como es de presumir por las facilidades que ahora da el Ayuntamiento para proveer de ella, el precio de la paja bajará proporcionalmente, puesto que el coste de la obras no varía por ello, y, en cambio, aumenta el número de interesados para sufragarlo; el interés económico se a así con los motivos de comodi higiene, pues, para la realizació plan municipal, lo conveniente disfruten del agua muchas pers mientras más mejor, ya que caudaloso manantial da para y mientras mayor sea el núme usuarios, menor será la cantida tenga que pagar cada uno, al co o a plazos.

Las aguas que hayan de utili para usos industriales tendrán tarifa que aun no se ha determi pero que desde luego será infer las destinadas a usos domésticos

El agua del Marqués, aun con con el aumento de caudal que consigo una mejor captación, drá utilizarse a caño libre sino diante contador, y el precio cal por el señor Ingeniero en el pro es el de 60 céntimos de peseta da metro cúbico consumido. P concesión de agua procedente manantial, que solo podrá se nada a usos domésticos, tend recho preferente las casas en la zona alta de la Ciudad no alcanza el nivel de las ag Fuente del Rey.

En consecuencia de lo an mente expuesto, todos los que deseen dotar a sus casas d potable de las Fuentes del Rey Marqués, lo manifestarán al Ay miento durante el plazo de 20 d contar desde el siguiente al de la blicación de este edicto en el Bo OFICIAL de la provincia, utiliz para ello unos impresos que les facilitados en la Secretaría Muni todos los días hábiles, durant horas de oficina.

Priego 28 de Septiembre de 19 El Alcalde, Antonio Calvo Loza

GUADALCAZAR

Núm. 3.533

Don Luis Marin y Muñoz, Secr de la Junta municipal del C electoral de esta villa.

CERTIFICO: Que en el libr actas de las sesiones que celebra Junta se halla la perteneciente a de hoy que literalmente copiada

En la villa de Guadalcazar a p ro de Octubre de 1926, en la sal diencia de este Juzgado y previa vocatoria para ello, se constitu Junta municipal del Censo elec de esta villa bajo la presidenci don Juan A. Sánchez Maqueda, tido de de mi el Secretario; y a la sesión y dada la lectura al ac última fué aprobada.

Acto contínuo por el señor P dente se expuso que el objeto d sesión, según constaba de la co catoria era para dar cumplimie la Real orden del Ministerio de la bernación fecha 16 de Agosto ú en armonía con la de 12 de E 1925 y artículos 22 y 23 al 36 d ley Electoral de 8 de Agosto de a lo que se dió lectura.

Discutido el asunto por los s res asistentes y teniendo en cuen preferencia que da dicho precep gal a las Escuelas, se acordó

Ministerio de Cultura 2024

unanimidad que durante el año venidero de 1927 sirva para colegio electoral en todas las elecciones que se verifiquen el local de la Escuela nacional de niños, que está enclavado en la calle María Auxiliadora.

También se acuerda que toda la correspondencia sea entregada en la única Estafeta que existe en esta villa.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leida y hallada conforme la firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que doy fé.—Siguen las firmas.—

Concuerda con su original.

Y para que conste lo expido visado por el señor Presidente en Guadalcázar a 1.° de Octubre de 1926.—Luis Marín.—V.° B.°: El Presidente, Juan A Sánchez.

FUENTE TOJAR

Anuncio

Núm. 3.494

Don Arturo Barbero Pardiñeiro, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que usando de las facultades que concede al Ayuntamiento de mi presidencia los 553 y 555 del Estatuto municipal vigente, ha tenido abien conferir el nombramiento de Recaudador a D. Francisco Romero Palomino, para pueda ejecutar a los que contribuyentes morosos por el repartimiento general de utilidades y otros conceptos, ateniéndose para el desempeño del cargo a las leyes, decretos, instrucciones y demás disposiciones que rigen en la materia.

Para ello expido a su favor el presente despacho y espero de la notoria rectitud de las Autoridades a quienes sea necesario exhibir este documento, que no pongan a dicho Agente impedimento alguno en el desempeño de su cometido y le auxilien eficazmente en todo aquello que deba contribuir al pronto despacho de los expedientes que instruya pues así conviene a los intereses de este Municipio.

Dado en Fuente Tójar a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Arturo Barbero.

PEDRO ABAD

Núm. 3.509

Don Norberto de Castro Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Hago saber: Que formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de un presupuesto extraordinario para la ejecución de obras de saneamiento y urbanización parcial, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho más podrá ser examinado por los interesados y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad a 29 de Septiembre de 1926.—Noberto de Castro.

MONTORO

Núm. 3.518

Formulada por la Comisión municipal permanente de este ilustre Ayuntamiento en sesión de 27 del mes anterior una propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio económico queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas lo tengan a bien.

Montoro 2 de Octubre de 1926.—R. Garijo.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.532

Don Domingo Verdú Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó como local del Colegio electoral de la sección única de este término la sala de la escuela pública de niños, sita en la Plaza de Rafael Calvo, número uno, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo veinte y dos de la ley electoral libro la presente de orden y con el V.° B.° del señor Presidente en San Sebastián de los Ballesteros a primero de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Domingo Verdú. —V.° B.°: El Presidente, Sebastián Petidier.

LA VICTORIA

Núm. 3.543

Don Francisco Argimiro Sanz Cabada, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesion del día 1.° del actual por acuerdo de esta Junta, han sido designados para Colegios Electorales en todas las elecciones que ocurran en este Municipio hasta el día 1,° de Diciembre del próximo año de 1927, los locales siguientes:

DISTRITO UNICO

Sección de la derecha.—La casa número 12 de la calle Eugenio Barroso, destinada a Escuela de niños.

DISTRITO UNICO

Sección de la Izquierda.—La casa número 25 de la calle Principal, destinada a Escuela de niñas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento delo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral y del apartado 1.° de la R. O. C. de 17 de Agosto del presente año.

La Victoria 2 de Octubre del año 1926.—El Vicepresidente, Francisco Argimiro Sanz.

Junta municipal del Censo electoral de Córdoba

Núm. 3.547

Relación de los locales que para instalación de los Colegios Electorales, ha designado esta Junta, en su sesión del día 1.° del actual, según lo mandado en la Real Orden Circular de 16 de Agosto anterior, y en cuyos locales se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día 1.° de Diciembre del año próximo.

CIRCUNSCRIPCION 1.ª

Distrito 1.°

Sección 1.ª.—Escuelas de Niñas número 1. Establecida plaza de don Gome, número 2.

Sección 2.ª.—Escuelas de Niñas número 16. Morales, número 5.

Sección 3.ª—Local cedido en la plaza del Moreno por don Manuel García Gama.

Sección 4.ª.—Hospital de Crónicos.

Sección 5.ª.—Local cedido por don Angel Vázquez Miguez, en Moriscos núm. 30.

Sección 6.ª—Local cedido por don Antonio Cañero Alcalá, en Cárcamo núm. 12.

Distrito 2.°

Seccion 7.ª—Local cedido por doña Carmen Diaz Valenzuela, en Costanillas 55.

Sección 8.ª.—Local cedido por doña Carmen Gavilán Fernández, en Montero 9.

Sección 9.ª—Local cedido por don José María Roldán Campos, en Buenos Vinos 51.

Sección10.ª—Escuelas de Niños eu Cerro Muriano.

Sección 11.ª—Escuelas de Niños de los Rvdos. Padres Salesianos, Mayor de San Lorenzo.

Sección 12.ª—Escuelas de Niños número 2. Plaza de don Arias.

Distrito 3.°

Sección 13.ª—Escuelas de Niños Grupo Hermanos López Diéguez.

Sección 14.ª—Escuelas de Niñas del grupo antedicho.

Sección 15.—Escuelas de Párvulos de la Derecha Pedro López número núm. 13.

Distrito 4.°

Sección 16.ª—Escuela de Veterinaria.

Sección 17.ª—Local cedido por don Pedro León García, Ancha de la Magdalena 7.

Sección 18.—Local cedido por don José del Pino Pérez, Arroyo de San Lorenzo 19.

Sección 19.ª—Escuela de Niños de Alcolea.

Sección 20.ª—Escuela de Niñas de Alcolea.

Distrito 5.°

Sección 21.—Local cedido por don Pedro Serrano León, Campo de Madre de Dios 2.

Sección 22.ª—Asilo de Madre de Dios.

Sección 23.ª—Escuelas de Artes y Oficios, calle Agustín Moreno.

Sección 24.ª—Escuelas de Niñas, calle Alfonso XII número 69.

CIRCUNSCRIPCION 2.ª

Distrito 6.°

Sección 1.ª—Local cedido por don Manuel Baena, Paseo de la Victoria número 8.

Sección 2.ª—Casa de Socorro Hospicio, Plaza de Colón.

Sección 3.ª—Local cedido por don José Garrido Rabanera, Torre de San Hipólito 4.

Sección 4.ª—Oficina de Obras Públicas, Pérez de Castro.

Sección 5.ª—Escuela de Niñas número 8, Madera Baja.

Sección 6.ª—Electro-mecanica.

Distrito 7.°

Sección 7.ª—Escuela de Niñas calle Saravias número 1.

Sección 8.ª—Grupo Cervantes, calle Gongora.

Sección 9.ª—Escuela de Niños Cardenal Toledo. 11

Sección 10.ª—Instituto Técnico Nacional de 1.ª Enseñanza.

Distrito 8.°

Seción 11.ª—Escuela de Niños, Pedro Muñoz 8.

Seción 12.ª—Escuela de Niños, Ribera 27.

Seción 13.ª—Escuelas de Niñas, Emilio Castelar.

Seción 14.ª—Escuela de Niñas, Romero Barros 7.

Sección 15 Escuela de Niños calle Romero de Torres.

Sección 16.—Escuela de Párvulos del Distrito de la Izquierda, calle Rey Heredia.

Distrito 9.°

Sección 17.ª--Escuela de Niños, Cara, 9.

Sección 18.ª—Escuela de Niños, Campo Santo de los Martires.

Sección 19.ª—Escuela de Niños, San Basilio 54.

Sección 20.ª—Local cedido por don Juan López Padillo San Basilio 54.

Sección 21.ª—Escuela de Niños Grupo Rey Heredia.

Sección 22.ª—Escuela de Niños Grupo Rey Heredia.

Seccción 23.ª—Local cedido por don José Salas López, Acera pintada número 2.

Córdoba 2 Octubre de 1926.—El Secretario Licenciado Pedro Fernández Pintado V.° B.°: El Presidente Luis Junquito.

CONQUISTA

Núm. 3.522

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó como local para Colegio electoral de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en este año los siguientes:

Distrito único

Sección única.—Escuela Nacional de niños, calle Plaza número 5.

Lo que se hace público por medio de la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que determina el el artículo 22 de la vigente Ley Electoral.

Conquista 2 de Octubre de 1926.—Gaspar Sobrino.

Ministerio de Cultura 2024

Junta municipal del Censo electoral de Pedro Abad

—:—

Núm. 3.498

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Circunscripción única titulada Ayuntamiento.—Sección.—1.ª—Escuela de niños número 2, calle Juan de Dios Porras.

Circuncripción unica titulada Escuela de niñas.—Sección 2.ª Escuela de niñas número 2, calle Directorio Militar número 1.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Pedro Abad a 1.º de Octubre de 1926.—El Presidente, Juan Porras.—P. S. M., El Secretario de la Junta, José Jurado.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.508

Don Andrés Cabrera Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las cuentas de Presupuesto, Depositaria y Patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1925-26 con sus justificantes quedan expuestas al público por término de 15 días al fin de que puedan formular por escrito las reclamaciones que crean oportunas los habitantes de este término durante dicho plazo y 8 días más.

Villanueva del Rey a 1.º de Octubre de 1926.—Andrés Cabrera.

ADAMUZ

Núm. 3.548

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para las 12 horas del día siguiente al en que expiren los 7 posteriores hábiles a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de las fincas a quienes afecta las obras de renovación y mejora del acerado en las calles Grecia, Pósito, Pedro Galán Herrera y Juncal, de este pueblo a fin de que concurran al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar bajo la presidencia de mi Autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir en la proporción determinada por la Comisión Permanente en sesión del día 10 del pasado Septiembre el importe de citadas obras, en cuya sesión sea cualquiera el número de los asistentes se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto porque ha de regirse la referida Asociación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 2 de Octubre de 1926.—José Luque.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.556

EDICTO

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, tres cabezas de ganado de cerda, que iban perdidas al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostrencas se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Dos machos y una hembra, como de diez y ocho meses, rubios, hoja de higuera en la oreja izquierda y dos cortes de tijera en el pelo del costillar derecho.

En Doña Mencia a primero de Octubre de mil movecientos veinte y seis.—El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.523

EDICTO

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día diez y ocho de los corrientes, la subasta para el arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de yerbas y montanera de la dehesa Boyal de esta villa, tendrá lugar el seis de Octubre próximo, a las doce, bajo mi presidencia y por el tipo de ochocientas pesetas en estas Casas Consistoriales.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha al dia de la subasta.

Fuente la Lancha veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Inocente Plaza.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.535

Don Salvador Higueras Sabater Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Rafael Flores Reina, de 33 años, casado, hijo de Cristóbal y de Dolores, de oficio pellejero, y vecino de Motril, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el núm. 78 del año 1926, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a primero de Octubre de mil novecientos veinte y seis. —Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

BAENA

Núm. 3.536

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo de quince años, 1'43 alzada, castaño oscuro, tuerto del derecho, ojos y bozo claros axibraquilavada, con hierro tabla cuello derecha el Fénix Agrícola letra V-13, nalga izquierda y V-15 anca izquierda, y una de mula de diez y seis años, 1'56 alzada, castaña oscura, extremo bozo oscuro, atiende por Paslora, hierro Fénix número 10 nalga izquierda, hurtadas a Cristóbal Rodríguez Rincón, la madrugada del 21 del actual, de terrenos del cortijo Santo Domingo, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraido, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 71 de 1926.

Dado en Baena a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Mariano Roldán.—El Secretario, Antonio Yáñez.

AGUILAR

Núm. 3.503

Don José Aparicio Arcos, Abogado y Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado contra José Muñoz Rodríguez, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Aguilar a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y seis, el señor don José Aparicio de Arcos, Juez Municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra José Muñoz Rodríguez por viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a José Muñoz Rodríguez, de conformidad con el dictámen fiscal como autor de la falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor indemnización de ocho pesetas con cuarenta céntimos a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y al pago de costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Aguilar a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—José Aparicio.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.553

Francisco Gallardo Guijarro, hijo de Juan y de Flvira, natural de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son desconocidas, estatura 1'580 m. domiciliado últimamente en Mendoza, avenida del Este esquina Morón (América del Norte) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de Recluta de Córdoba número 25 para su destino a cuerpo, comparecer dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez Instructor del Emilio Hernández Pino, Teniente de Ingenieros con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza 2 de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez Instructor, Emilio Hernández.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospital)